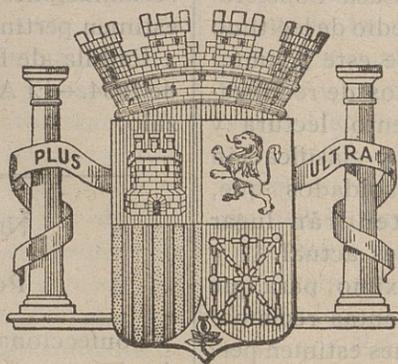


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 462

#### GOBIERNO CIVIL

##### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado un caso de rabia canina en el pueblo de Medina del Campo, con esta fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad en la citada localidad y término municipal, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las medidas sanitarias pertinentes a la extinción de cualquier foco de infección rábica.

Zona declarada infecta. — El término municipal de Medina del Campo.

Zona declarada sospechosa. — Los términos municipales colindantes.

Medidas que se deben poner en práctica. — Las consignadas en el capítulo XXXII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 23 de Enero de 1934.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

Núm. 468

#### GOBIERNO CIVIL

La Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia», ha organizado en el presente año el V Ho-

menaje a la Vejez, correspondiente a los años de 1933 y 1934, consistente en la constitución de pensiones vitalicias de una peseta diaria, en favor de ancianos desvalidos de las provincias de su territorio, que, por razón de su avanzada edad, no han alcanzado los beneficios de la actual legislación sobre retiros obreros.

Como el coste de las pensiones se ha de sufragar con las aportaciones de carácter social que hagan las Corporaciones, entidades y particulares, a las cuales se añade otra cantidad igual a la obtenida, por el Instituto Nacional de Previsión, encargo a los Alcaldes den cuenta de esta invitación a sus respectivos Ayuntamientos, con objeto de que éstos, en la medida de sus recursos, contribuyan a dicha suscripción, invitando además a los vecinos a que entreguen donativos para el indicado fin.

El espectáculo de la vejez desamparada y desvalida es una de las tristezas que más deben conmover el espíritu de los que sienten las responsabilidades sociales que a todos nos afectan y obligan.

Valladolid, 24 de Enero de 1934.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

Núm. 458

##### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

Jefatura de aguas

ANUNCIO

Don Faustino Vigil Bernardo, como Ingeniero Director de la Compañía Anónima Sociedad Mi-

nera «San Luis», domiciliada en Madrid, calle López de Hoyos, número 12, solicita el aprovechamiento de 60 litros por segundo de tiempo, derivados del río Carrión, para el lavado de carbones, en término de Guardo (Palencia).

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Marzo de 1931, en relación con el de 7 de Enero de 1927, se hace público por medio del presente anuncio, abriendo un período de treinta días naturales, a contar desde el que se publique en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual el peticionario presentará su proyecto en la Jefatura de aguas de la Delegación de los servicios Hidráulicos del Duero, calle de Muro, número 5, Valladolid, durante las horas de oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan igual objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

Valladolid, 23 de Enero de 1934. El Ingeniero Jefe de aguas, *Angel M.ª Llamas*.

NOTA DESCRIPTIVA

*del aprovechamiento de sesenta litros por minuto, que para el lavado de sus carbones solicita el que suscribe, en nombre de la Compañía Anónima Sociedad Minera «San Luis», domiciliada en Madrid*

Nombre del usuario: Compañía Anónima Sociedad Minera «San Luis».

Cantidad de agua que se pide: 60 litros por segundo de tiempo.

Término municipal en que radica la toma: Guardo (Palencia).

Corriente de donde se deriva: Río Carrión.

Lugar de emplazamiento: Pie de presa de la toma de aguas para la Central hidráulica, cuya concesión tiene la citada Compañía peticionaria.

Uso a que se destina el aprovechamiento: Lavado de carbones.

Guardo (Palencia), 21 de Enero de 1934. — Por la Sociedad Minera «San Luis», el Ingeniero Director, *F. Vigil*.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 454

#### Benafarces

Don José Gamazo Esteban, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, atemperándose a los dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1934, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

*Parte real*

- D. Egdunio Pérez Montero.
- » Andrés Rico Noguera.
- » Tomás Pérez Pinilla.
- » Agustín Cuadrado Temprano.

*Parte personal*

D. Julio González García.  
» Cirilo de la Cuesta Vergara.  
» Benigno Temprano Rico.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la parte real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real orden de 7 de Enero de 1924, advirtiéndose que las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Benafarces, 23 de Enero de 1934.—José Gamazo.

Núm. 429

**Brahojos**

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa, en sesión fecha 14, ha hecho la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del reparto general de utilidades en cumplimiento del precepto del artículo 489 del Estatuto municipal, correspondiendo a los señores siguientes:

*Parte real*

D.<sup>a</sup> María Matilde Pimentel.  
D. Julián Sánchez Gutiérrez.  
D.<sup>a</sup> Benita Gutiérrez Carpio.  
D. Benito Gutiérrez Roldán.

*Parte personal*

D. Isidro García Gutiérrez.  
» Félix García Gutiérrez.  
» Indalecio Gutiérrez Carpio.  
» Emilio García Gutiérrez.

Conforme al segundo aparte del artículo referido, se hallan expuestas al público por término de siete días, en Secretaría, las relaciones de contribuyentes y designaciones referidas; durante este plazo se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por legítimas.

Brahojos, 16 de Enero de 1934.  
El Alcalde, Pedro Sánchez.

Núm. 475

**Castrillo de Duero**

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos actuales domicilios o residencias también se desconocen, que se les cita por

el presente edicto, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 28 del mes actual, 11 y 18 de Febrero próximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Castrillo de Duero, 24 de Enero de 1934.—El Alcalde, Frutos González.

## MOZOS QUE SE CITAN

Gumersindo González González, hijo de Robustiano y de Sofía, y Bonifacio San José Gil, hijo de Esperanza y de Teresa.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Castronuevo de Esgueva, respecto del mozo Claudio Alonso Maniega, hijo de Segundo y de Toribia.

El de Pozaldez, respecto de los mozos Mariano Carretero Bellido, hijo de Pablo y de Victorina, y Ladislao Velázquez Martín, hijo de Cipriano y de Vicenta.

El de Tudela de Duero, respecto de los mozos Pedro del Pozo Cayón, hijo de Pedro y de Felisa, y Félix González Alonso, hijo de Mariano y de Martina; y

El de La Unión de Campos, respecto de los mozos Crescencio Baza, hijo de María Candelas, y Victoriano López Rubio, hijo de Nicolás y de Anastasia.

Núm. 436

**Padilla de Duero**

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria acordó nombrar los vocales natos de las Comisiones para el repartimiento general de utilidades del año 1934, a los señores que a continuación se relacionan:

*Parte real*

D. Delfín Gonzalo Molinos.  
» Juan Alonso Díez.  
» Luis Alonso Ruiz.  
» Trifón Burgoa de Pedro.

*Parte personal*

D. Leandro Castán de la Cal.  
» Donato Velasco de la Torre.  
» Leopoldo Samaniego Melero.  
» Felipe Torres Arenas.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de siete días se

expongan por los interesados las reclamaciones oportunas y que se estimen pertinentes.

Padilla de Duero, 20 de Enero de 1934.—El Alcalde, Delfín Gonzalo.

Núm. 476

**Pozaldez**

Confeccionado el repartimiento de rústica y listas cobratorias del mismo, de este término, para el año de 1934, dichos documentos se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede, el que así lo desee, formular contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes a su derecho.

Pozaldez, 23 de Enero de 1934.  
El Alcalde, Policarpo García.

Núm. 378

**San Miguel del Pino**

Don Pedro Maeso Alonso, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria celebrada en el mes último, día 16, procedió a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto, y acordó nombrar los vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal, para formar el repartimiento general de utilidades de esta población, del próximo de 1934, habiendo tenido en cuenta para tal designación los artículos 483 y 484 del mentado Estatuto municipal, modificado por la ley de 12 de Enero de 1932, a los siguientes, a saber:

*Parte real*

D. Agapito Gonzalo García.  
» Daniel Gutiérrez Castellanos.  
» Félix Cuadrado Gutiérrez.  
» Justino Tapia Castellanos.

*Parte personal*

D. Ramón Ramos Hernández.  
» Severo E. Díez Berceuelo.  
» Enrique Martínez Pérez.

Se acordó hacerlo público para que, en el plazo de siete días, puedan presentar las reclamaciones oportunas, según determina el citado artículo 489, tanto sobre designaciones como de las relaciones de contribuyentes que quedan expuestas al público con este objeto en los sitios de costumbre.

San Miguel del Pino, 18 de Enero de 1934.—El Alcalde, Pedro Maeso.

Núm. 434

**Santervás de Campos**

Don Cipriano Ovelleiro Marcos, Alcalde constitucional de esta villa de Santervás de Campos.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de las Comisiones de evaluación, para la parte real y personal del repartimiento de utilidades del año actual, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, por hallarse integrados en las respectivas listas publicadas oportunamente:

1.º Las elecciones empezarán a las once y terminarán a las trece del día 28 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán las Mesas electorales los propios suscritos, vocales natos de estas Comisiones.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro para la primera y tres para la segunda y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por las Mesas electorales, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante las Comisiones de escrutinio. Contra los acuerdos de éstas procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santervás de Campos, 20 de Enero de 1934.—Cipriano Ovelleiro.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 410

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Mozo Sembi, Julián; de veinte años, soltero, jornalero, hijo de Angel y de Eloísa; domiciliado últimamente en Madrid, calle Labrador, número 18, piso segundo;

comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría de don Benito de Solís Escudero, para darle vista de lo actuado en expediente contra el mismo seguido con el número 2 de 1934, con arreglo a la vigente ley de Vagos y Maleantes; bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Núm. 461

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Martín Norberto Castellanos y Sánchez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido.

A medio del presente, mediante ignorarse sus nombres, circunstancias y domicilio, con referencia al sumario que en este Juzgado se sigue sobre lesiones con el número 223 del pasado año, en el cual también consta haberse causado daños en el edificio en que se encuentran instalados los calabozos de la Comisaría de Vigilancia de esta ciudad, de la propiedad de los herederos de Alonso Pesquera, se ofrecen las acciones del procedimiento dicho, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los herederos mencionados.

Dado en Valladolid, a diez y siete de Enero de mil novecientos treinta y cuatro. — Martín Norberto Castellanos. — El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

Núm. 464

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Asensio Rodríguez, Eugenio; domicilio últimamente en Valladolid, Santa María, 25; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado del Río, para practicar una diligencia dimanante de causa por hurto, contra el mismo instruída por el Juzgado de Orense, con el número 261 de 1933, con apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar de no comparecer.

Núm. 465

VALLADOLID.—PLAZA

Don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber: Que a consecuencia de sumario que se sigue con el número 476 de 1932, contra Teresa Navarro Pérez, por delito de hurto, han sido ocupados tres

piezas de tela para camisas popelín; dos piezas, una negra y otra morada de crespón seda, de unos 22 y 27 metros aproximadamente, y un corte de traje, y sospechándose que tales efectos sean productos de algún robo, por el presente se llama a los que pudieran ser dueños desposeídos de los mismos, para que en término de cinco días, comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones que previene el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal si realmente resultaren perjudicados.

Dado en Valladolid, a veinte de Enero de mil novecientos treinta y cuatro. — Félix Buxó. — El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

Núm. 467

MADRID.—JUZGADO N.º 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia, titular del Juzgado número diez y nueve de esta capital, en autos que insta el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Manuel Martín-Veña y Ranero, contra don Justino Paniagua Arellano, sobre rescisión de préstamo y venta de fincas hipotecadas en su garantía, se saca a la venta en pública y primera subasta los inmuebles siguientes:

Primera. Tierra al Mojón Alto, que linda al Este, Julián del Amo y Maurino Sevillano; Sur, herederos de Alejandro Cantarino; Oeste, tierra de esta heredad, y Norte, senda de Carralocillo. Hace seis fanegas y dos y medio celemines, o una hectárea, noventa y cinco áreas y ochenta y un centiáreas.

Segunda. Tierra en el mismo pago, que linda por Este, tierra de la misma heredad y Francisco Sevillano; Sur, Julián del Amo y Prudencio Salado; Oeste, raya del arca de Valdunquillo, y Norte, tierra de la misma heredad. Hace seis fanegas y dos y medio celemines, o una hectárea, noventa y cinco áreas y ochenta y un centiáreas.

Tercera. Tierra al sitio de Torredondo y camino de Mayorga; linda al Este, herederos de Eusebio Cuadrado y Victorio Alonso; Sur, Manuel de Santiago; Oeste, Doroteo Paniagua, y Norte, Julio Paniagua. Hace nueve fanegas y cuatro y medio celemines, o dos hectáreas, noventa y cuatro áreas y cincuenta centiáreas.

Cuarta. Tierra en el mismo

sitio, que linda por Este, herederos de Octaviano Sevillano; Sur, tierra de la misma heredad de Millán Pascual; Oeste, dicho Octaviano y del señor Castilleja, al Norte. Hace nueve fanegas y cuatro y medio celemines, o dos hectáreas, noventa y cuatro áreas y cincuenta centiáreas.

Quinta. Tierra a la senda de las Raposeras, camino de Valdunquillo, senda del Alamo, que linda por Este, camino de Valdunquillo; Sur, Domitila Martín; Oeste, senda del Alamo, y Norte, Millán Pascual. Hace veintiséis fanegas y seis celemines y medio, o sea ocho hectáreas, treinta y siete áreas y diez centiáreas.

Sexta. Tierra al Pedrosillo y San Pelayo, a la senda de Villalagán, a la derecha; linda Este, Hermógenes Sevillano; Sur, Demetrio Villacé y Feliciano Rodríguez; Oeste, tierra de la misma heredad, y Norte, la senda. Hace cuatro fanegas, diez y medio celemines, o una hectárea, cuarenta y siete áreas y ochenta centiáreas.

Séptima. Otra tierra en dicho sitio, linda Este, rotos de Abajo, de la misma heredad; Sur, Guillermo Cuñado; Este, señor Castilleja, y Norte, Braulio Ramos y Octaviano Sevillano. Hace cinco fanegas, cinco y medio celemines, o una hectárea, setenta y dos áreas, veintiún centiáreas.

Octava. Otra en referido sitio, que linda por Este, rotos de Abajo; Sur, Guillermo Cuñado; Oeste, Francisco Sevillano y herederos de Eusebio Quijada, y Norte, Juan Bautista. En esta tierra están las Peñas de San Pelayo. Hace tres fanegas o cuatro hectáreas, diez áreas y cincuenta y cinco centiáreas.

Novena. Otra al mismo sitio, entre la pradera y rotos, linda por el Este, la pradera; por Sur, rotos de la misma heredad y marquesa de Santoña; por Oeste, Casimiro Fernández, y por Norte, Jeremías Fernández y Ángela Paniagua. Hace trece fanegas y un celemin, o cuatro hectáreas, doce áreas, setenta y ocho centiáreas.

Décima. Otra en referido sitio, izquierda de la senda de Villalagán; linda por Este, José Pastor; por Sur, la senda; por Oeste, la pradera, y por Norte, herederos de Octaviano Sevillano. Hace cuatro fanegas, cinco y medio celemines, o una hectárea, cuarenta áreas, sesenta y seis centiáreas.

Undécima. Una pradera en referido sitio, que linda por Este, tierras de esta heredad; Sur, la senda de Villalagán; Oeste, tierra de Guillermo Cuñado y Mario Arellano, y Norte, rotos del mismo caudal. Hace una fanega, ocho celemines, o cincuenta y dos

áreas, cincuenta y cinco centiáreas.

Duodécima. Un roto en tan mencionado sitio, que linda por Este, Aureo Cuadrado y herederos de Octaviano Sevillano; Sur, la pradera; Oeste, tierra de la misma propiedad, y Norte, Guillermo Cuñado. Hace cuatro fanegas, o una hectárea, veintiséis áreas y veinte centiáreas.

Décimotercera. Tierra entre los caminos de San Martín, a la derecha, linda por Este, Mario Arellano y Guillermo Cuñado; Sur, Francisco Sevillano y Celestino del Amo; Oeste, Julio Paniagua y Millán Pascual, y Norte, los Cárceles de Cuadrado. Hace doce fanegas, o tres hectáreas, setenta y ocho áreas y sesenta centiáreas.

Décimocuarta. Otra en el mismo sitio, linda por Este, Julio Paniagua y Millán Pascual; Sur, marquesa de Santoña; Oeste, camino de Valdunquillo, y Norte, Cárceles de Cuadrado y tierra de Gil Barbero. Hace doce fanegas, o tres hectáreas, setenta y ocho áreas y sesenta centiáreas.

Décimoquinta. Otra en referido sitio, linda por Este, camino de Valdunquillo; Sur, tierra de Filiberto Sevillano; Oeste, Aureo Cuadrado, y Norte, tierra de esta heredad. Hace diez fanegas, ocho y medio celemines, o tres hectáreas, treinta y siete áreas, ochenta y cuatro centiáreas.

Décimosexta. Otra en mencionado término, que linda por Este, camino de Valdunquillo; por Sur, marquesa de Santoña y tierra de Ambrosio Cantarino; por Oeste, herederos de Eusebio Quijada, y por Norte, tierra de la misma heredad. Hace diez fanegas, ocho y medio celemines, o tres hectáreas, treinta y siete áreas, ochenta y cuatro centiáreas; y

Décimoséptima. Otra tierra en dicho término, que linda por Este, Socorro Martínez; por Sur, Francisco Sevillano; por Oeste, camino de Villavicencio y Cárceles de Cuadrado. Hace diez fanegas, siete celemines, o tres hectáreas, treinta y tres áreas y setenta centiáreas.

Para la subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera. Se tomarán como tipos las cantidades siguientes: Para la primera finca, 1.800 pesetas; para la segunda finca, 1.800 pesetas; para la tercera finca, 2.800 pesetas; para la cuarta finca, 2.800 pesetas; para la quinta finca, 8.400 pesetas; para la sexta finca, 1.400 pesetas; para la séptima finca, 1.600 pesetas; para la octava finca, 4.000 pesetas; para

la novena finca, 4.000 pesetas; para la décima finca, 1.400 pesetas; para la undécima finca, 1.000 pesetas; para la duodécima finca, 2.400 pesetas; para la décimotercera finca, 3.800 pesetas; para la décimocuarta finca, 3.800 pesetas; para la décimoquinta finca, 3.400 pesetas; para la décimosexta finca, 3.400 pesetas, y para la décimoséptima finca 3.200 pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

Tercera. Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento, cuando menos, de las cantidades que sirven de tipo.

Cuarta. La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número uno, y en el de primera instancia de Villalón el día veinte de Febrero próximo, y hora de las once.

Quinta. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta. La consignación del precio habrá de verificarse precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores habrán de conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Octava. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del Banco actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, quince de Enero de mil novecientos treinta y cuatro. El Secretario, ante mí, Ramiro López.—V.º B.º: el Juez, Arturo Pérez.

39

Núm. 403

TORDESILLAS

REQUISITORIA

Don Eufasio Cermeño Romo, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por la presente requisitoria, en virtud de lo acordado en el sumario que instruyo con el número

veintitrés del año último, sobre hurto de una caballería mayor, se cita y llama al procesado en dicho sumario, Casto de San Segundo, de cuarenta y nueve años, obrero, sin domicilio fijo, natural de Avila, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción a fin de obtener del mismo unas fichas dactiloscópicas antropométricas, apercibiéndole de que, si no lo verifica en el término indicado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Tordesillas, a diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Eufasio Cermeño.—P. S. M., El Secretario accidental, Eugenio Milán.

Núm. 460

VALORIA LA BUENA

Don Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón, Juez de instrucción del partido de Valoria la Buena.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de los sujetos cuyas señas se indican a continuación:

Uno con trinchera y otro con un traje azul marino, boina bilbaína, que el día ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, montaron en la Estación de Corcos, ignorándose hasta ahora las demás circunstancias personales.

Igualmente se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes pongan a disposición de este Juzgado los objetos siguientes:

Seis espejos de la expedición ya indicada y a las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su adquisición legítima.

Dado en Valoria la Buena, a diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Gonzalo Queipo de Llano.—El Secretario, Venancio Trigueros.

Núm. 402

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de instrucción de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en la pieza de responsabilidades pecuniarias procedente de la causa seguida

en este Juzgado con el número 37 del año 1932, por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego, contra Francisco Castellanos Prieto, vecino de Mayorga de Campos, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles radicantes en el término municipal de Mayorga de Campos:

1.º Un majuelo a la senda de la Manteca, de superficie una fanega, próximamente; que linda al Norte, con majuelo de Aniceto Redondo Pérez; Sur, con majuelo de Casto del Amo de Elera; Este, con dicha senda, y Oeste, con majuelo de Concepción Ortiz; tasado en cuatrocientas cuarenta y siete pesetas; y

2.º Otro majuelo a Tremediano, que consta de mil treinta y tres plantas nuevas, de cabida tres fanegas, próximamente; que linda al Norte, con majuelo de Ángel Juárez Tilan; Sur, con tierra de Jacinto Rodríguez; Este, con majuelo de Pedro Caballero Romero, y Oeste, con Timoteo García; tasado en mil treinta y tres pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del procesado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, la cual tendrá lugar el día diez y siete de Febrero próximo, y hora de las once de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, del avalúo; que podrán hacerse a calidad de ceder a tercero, y que para tomar parte en dicha subasta habrán de consignar en la mesa del Juzgado, o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes descritos que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Villalón, a diez y nueve de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Isidro Hidalgo. El Secretario, Marciano Cembranos.

Juzgados municipales

Núm. 406

VALLADOLID.—PLAZA

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario suplente en funciones del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por estafa, contra Mariano

Rubio Luis y otros, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la falta de estafa de que era denunciado Mariano Rubio Luis, declarando de oficio las costas del presente juicio; y archívense las diligencias en cuanto a los denunciados desconocidos, a quienes se les notificará esta resolución por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez y siete de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Domiciano Casado.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 408

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 997 de 1933, por hurto de un tapón de automóvil de la propiedad de Juan Ruiz Barrientos, contra Aurelio Soria Hernández; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Aurelio Soria Hernández, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día uno de Febrero próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez y siete de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Domiciano Casado.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial